REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Hora: 09:15 a.m.

Juez	**:**	**Luis Alberto Quintero Obando**
Ref. Expediente	**:**	**11001-33-43-065-2017-00320-00**
Medio de control	**:**	**Reparación directa**
Demandante	**:**	**Victoria Romero Rodríguez**
Demandado	**:**	**Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB y otros**

Se inicia la audiencia inicial siendo las 9:15 am.

1. INTERVINIENTES:

Parte demandante:	No asiste
Parte demandada y/o Llamadas en garantía:	
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB	Sandra Cifuentes
Distrito Capital – Secretaría Distrital de Movilidad	Donaldo Zabaleta
Allianz Seguros	Valeria Ramírez
UT Tunjuelito Fase II e Integrantes B&V Estructuras Metálicas, Reyes Riveros, Víctor Adelmo Guantiva, Obras Civiles Ltda	Luis Fernando Rodríguez
Seguros del Estado SA	Jhon Sebastián Amaya
Seguros Confianza	Jenifer Naranjo

Ministerio Público No asiste

Se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que se presenten únicamente indicando nombre completo, C.C, T.P., y parte que representan respectivamente. Las partes se identifican como queda grabado en video anexo.

Se reconoce personería a los siguientes abogados:

a. Sandra Cifuentes como apoderada sustituta de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB (índice 93 SAMAI)
b. Valeria Ramírez como apoderada sustituta de Allianz Seguros (índice 94 SAMAI)
c. Jenifer Naranjo como apoderada de Seguros Confianza (índice 95 SAMAI)

2. APLAZAMIENTO:

No existe solicitud de aplazamiento

3. SANEAMIENTO

Observa el Despacho que el trámite adelantado hasta esta etapa no se encuentra viciado por nulidades.

Sin objeciones.

4. EXCEPCIONES PREVIAS:

No hay excepciones previas pendientes de resolver en esta audiencia.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Para el Despacho, la totalidad de los hechos son relevantes, y el litigio se fija de la siguiente manera:

Los apoderados de las partes están conformes con la fijación del litigio.

Se concreta en establecer si las entidades demandadas son extracontractual y patrimonialmente responsables por los perjuicios presuntamente causados a los demandantes, con ocasión de las presuntas lesiones padecidas por Victoria Romero Rodríguez,, en hechos ocurridos el 30 de septiembre de 2015, según se alegó por falta de señalización en obras públicas; o si por el contrario se presenta algún eximente de responsabilidad o si no se estructuran los elementos que configuran la responsabilidad del Estado o de las entidades demandadas.

Respecto a las llamadas en garantía se plantearon los siguientes problemas jurídicos:

- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB tiene o no derecho a exigir a la UT Tunjuelito Fase II e Integrantes B&V Estructuras Metálicas, Reyes Riveros, Víctor Adelmo Guantiva, Obras Civiles Ltda la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, el reembolso total o parcial que tuviere que hacer como resultado de la eventual sentencia proferida en su contra conforme al artículo 225 de la Ley 1437 de 2011, derivado de las obligaciones del contrato suscrito llamante y llamados, según hechos del llamamiento.

- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB tiene o no derecho a exigir a Allianz Seguros, la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, el reembolso total o parcial que tuviere que hacer como resultado de la eventual sentencia proferida en su contra conforme al artículo 225 de la Ley 1437 de 2011, derivado de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato de seguro suscrito con dichas sociedades, en el cual presuntamente se ampararon las indemnizaciones en que pueda resultar civil y extracontractualmente responsable la entidad demandada por perjuicios a terceros como consecuencia de los daños personales o materiales, es decir, en casos de terceros y/o perjuicios económicos resultantes.

- La UT Tunjuelito Fase II e Integrantes B&V Estructuras Metálicas, Reyes Riveros, Víctor Adelmo Guantiva, Obras Civiles Ltda. tienen o no derecho a exigir a Seguros del Estado S.A. y Seguros Confianza, la reparación integral del perjuicio que llegara a sufrir, el reembolso total o parcial que tuviere que hacer como resultado de la eventual sentencia proferida en su contra conforme al artículo 225 de la Ley 1437 de 2011, derivado de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato de seguro suscrito con dichas sociedades, en el cual presuntamente se ampararon las indemnizaciones en que pueda resultar civil y extracontractualmente responsable la entidad demandada por perjuicios a terceros como consecuencia de los daños personales o materiales, es decir, en casos de terceros y/o perjuicios económicos resultantes.

6. CONCILIACIÓN:

Partes y llamados se pronunciaron como consta en grabación.

Despacho declara fracasada conciliación en esta etapa procesal.

Sin objeciones.

7. MEDIDAS CAUTELARES

No hay medidas cautelares pendientes de resolver.

8. AUTO DE PRUEBAS

El Despacho dispone lo siguiente:

8.1. Medios de prueba solicitados por la parte actora

8.1.1. Documentales

TENER como medio de prueba las documentales aportadas con la demanda y con los escritos que descorren traslado de las excepciones.

8.1.2. Testimonios

El despacho cita a las siguientes personas a rendir testimonio:

JESICA PAOLA RODRÍGUEZ SARMIENTO

LUIS ALFONSO DÍAZ

MARTHA JANETH ORJUELA

El apoderado de la parte actora tiene la carga de citar y procurar la comparecencia de los testigos a audiencia de pruebas virtual, so pena de prescindir de los mismo. Despacho no libra citaciones.

8.1.3. Dictamen pericial

Despacho niega solicitud de dictamen pericial requerido al Instituto de Medicina Legal por las circunstancias que constan en grabación audiencia.

8.2. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB

8.2.1. Documentales

TENER como medio de prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda, con todas las solicitudes de llamamiento en garantía y con todos los escritos que descorren traslado de las excepciones que están en el expediente electrónico.

8.2.2. Testimonios

El despacho cita a las siguientes personas a rendir testimonio:

OSCAR RAÚL SARRALDE SÁNCHEZ

JAVIER EDUARDO VEGA VEGA

El apoderado de la parte demandada EAAB tiene la carga de citar y procurar la comparecencia de los testigos a audiencia de pruebas virtual, so pena de prescindir de los mismo. Despacho no libra citaciones.

Despacho NIEGA solicitud de práctica de testimonio de HECTOR REYES RIVEROS por las circunstancias que constan en grabación audiencia.

8.3. Distrito Capital -Secretaría de Movilidad.

TENER como medio de prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda que están en el expediente electrónico.

No solicitó práctica de pruebas.

8.4. Allianz Seguros

8.4.1. Documentales

TENER como medio de prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda y llamamiento en garantía que están en el expediente electrónico.

8.4.2. Testimonios

El despacho cita a las siguientes personas a rendir testimonio:

OSCAR RAÚL SARRALDE SÁNCHEZ

JAVIER EDUARDO VEGA VEGA

El apoderado de la parte demandada EAAB tiene la carga de citar y procurar la comparecencia de los testigos a audiencia de pruebas virtual, so pena de prescindir de los mismo. Despacho no libra citaciones.

Despacho NIEGA solicitud de práctica de testimonio de HECTOR REYES RIVEROS y CAMILO ANDRÉS MENDOZA GAITÁN por las circunstancias que constan en grabación audiencia.

8.5. UT Tunjuelito Fase II e Integrantes B&V Estructuras Metálicas, Reyes Riveros, Víctor Adelmo Guantiva, Obras Civiles Ltda

TENER como medio de prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda y llamamiento en garantía y con solicitudes de llamamiento en garantía que están en el expediente electrónico (carpetas 03, 04, 06, 07, 08 y 09)

Despacho NIEGA solicitud de práctica de todos los testimonios solicitados por estas partes, por las circunstancias que constan en grabación audiencia.

8.6. Seguros del Estado SA

TENER como medio de prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda y llamamiento en garantía y con solicitudes de llamamiento en garantía que están en el expediente electrónico (carpeta 09 archivo 09)

8.6.1. Interrogatorio de parte

- El despacho cita a los DEMANDANTES para que absuelvan interrogatorio de parte.

  El apoderado de la parte actora tiene la carga de citarlos a audiencia de pruebas virtual, so pena de consecuencias procesales y probatorias a que haya lugar.

- El despacho cita a los representantes legales de la UNION TEMPORAL TUNJUELITO FASE II y de sus integrantes para que absuelvan interrogatorio de parte.

  El apoderado de laUT Tunjuelito Fase II e Integrantes tiene la carga de citarlos a audiencia de pruebas virtual, so pena de consecuencias procesales y probatorias a que haya lugar.

8.6.2. Prueba declaración escrita representante legal EAAB

REQUERIR a representante legal de la EAAB y /o funcionario competente para que, en el término de 30 días, responda cuestionario de 5 preguntas de SEGUROS DEL ESTADO en contestación de llamamiento que está en página 10 y 11 del archivo PDF 09 de la carpeta 09 del expediente electrónico One Drive.

Se notifica en estrados a la apoderada de la EAAB aquí presente para que tramite respuesta ante la entidad que representa, haciendo traslado a las demás partes conforme artículo 201A CPACA. No se libran oficios.

8.7. Confianza Seguros

No contestó demanda ni llamamiento.

Hasta aquí el auto de pruebas. Se notifica en estrados, corre traslado.

EAAB interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra decisión negar testimonio de HECTOR REYES RIVEROS. Las demás partes conformes.

Despacho corre traslado del recurso a las demás partes, quienes se manifiestan como consta en grabación.

Despacho DISPONE:

1. NO REPONER la decisión por las razones emitidas en audiencia.
2. Por ser procedente, CONCEDER RECURSO DE APELACIÓN contra decisión negar testimonio de HECTOR REYES RIVEROS solicitado por la EAAB. Por secretaría, remitir el expediente electrónico al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia.

Corre traslado, sin objeciones.

9. AUDIENCIA DE PRUEBAS:

El Despacho fijará fecha para la audiencia de pruebas para el **13 de agosto de 2025 a las 9 am.** la cual se desarrollará a través de la plataforma TEAMS, en el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTI4OThhZTQtNTM2NC00MDY3LWE0NmEtNThmMDU3NzM3

ZGFh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0de7ac9-f99a-4298-95e3-ebb76626316b%22%7d

10. RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y CORRESPONDENCIA

Se recuerda a las partes que, para efectos de la radicación de memoriales y correspondencia, se cuenta con la ventanilla de atención virtual de la plataforma SAMAI: https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/ . Agradecemos el uso de los medios electrónicos dispuestos para ello, dejando el enlace de video explicativo https://www.youtube.com/results?search_query=ventanilla+virtual+samai

De las anteriores decisiones, las partes quedan notificadas en estrados de conformidad con lo señalado en el artículo 202 del CPACA.

Se da por terminada siendo las 9:52 am.

Luis Alberto Quintero Obando

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez